

AVISO

Referencia: Resolución No. 001044 del 13 de febrero de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor LUIS ALBERTO VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1105688434.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1105688434, el contenido de la Resolución No. 001044 del 13 de febrero de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor LUIS ALBERTO VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1105688434.

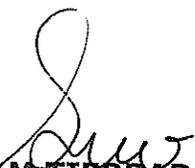
El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 001044 del 13 de febrero de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. **001044** DEL **13 FEB 2023**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Viejo Caldas, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor LUIS ALBERTO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1105688434, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos¹ al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

Que mediante Resolución No. 1903 del 01 de noviembre de 2022, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 600-196-17, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 2 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta tipificada como gravísima; decisión notificada a través de correo electrónico al disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Dirección Regional Viejo Caldas.

Que mediante oficio con radicado No. 2022IE0257327 del día 06 de diciembre de 2022, la Dirección Regional Viejo Caldas, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor LUIS ALBERTO VELANDIA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor LUIS ALBERTO VELANDIA, fue licenciado del servicio², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, impuesta al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No.

¹ "...) Al despacho fue remitido oficio 0007763 del 25 de abril de 2017 emanado de la Dirección del COIBA, remisión de informe 6367 del 01 de abril del año 2017, suscrito por el inspector ROJAS OTALVARO FREDY, quien pone de manifiesto que al auxiliar bachiller VELANDIA LUIS ALBERTO le fue comisado al interior de su locker personal un total de 0,9 gramos de una sustancia con características similares a la cocaína y sus derivados además de un total de \$200.000, todo ello en operativo realizado por el Dragoneante GUZMAN MONTERO JAHIR el día 31 de marzo del 2017 al Centro de Instrucción del COIBA Ibagué...)"

² Resolución No. 001242 del 04 de mayo de 2017 "Por la cual se licencia a un personal de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC, integrantes del 2º contingente de 2016, que sufragaron en las elecciones inmediatamente anteriores a su reclutamiento"

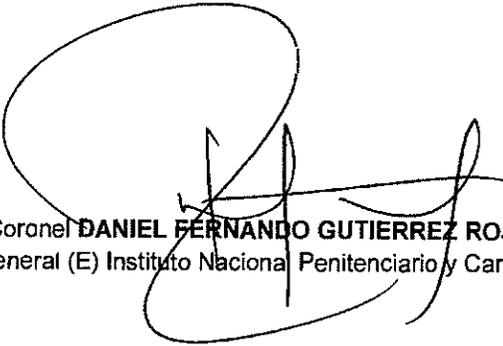
RESOLUCIÓN NUMERO **001044** DE **13 FEB 2023**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

1105688434, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, adscrito para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 2°. Remitir copia del presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO VELANDIA, Dirección Regional Viejo Caldas, Subdirección Cuerpo de Custodia, Grupo de Servicio Militar, Grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano y Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

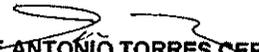
ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **13 FEB 2023**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)



JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisó: Nicolás Camacho Valderrama – Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastián Moreno - GALARZA

